

PA-S02-2025

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES POR EL QUE SE RIGE LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE SOLUCIÓN ACD-A PARA PROCESOS DE AFÉRESIS PARA LA FUNDACIÓN DE HEMOTERAPIA Y HEMODONACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN

CONTRATO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA  
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO SIMPLIFICADO

ÍNDICE

<b>TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....</b>	<b>5</b>
<b>CAPÍTULO I. Del órgano de contratación.....</b>	<b>5</b>
Cláusula 1. Órgano de contratación. ....	5
Cláusula 2. Responsable del contrato.....	5
Cláusula 3. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.....	6
<b>CAPÍTULO II. Régimen jurídico.....</b>	<b>6</b>
Cláusula 4. Régimen jurídico.....	6
<b>CAPÍTULO III. Del contrato.....</b>	<b>7</b>
Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato. ....	7
Cláusula 6. Valor estimado. ....	8
Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato. ....	8
Cláusula 8. Existencia de presupuesto.....	8
Cláusula 9. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación. Lugar de entrega de los bienes.....	8
Cláusula 10. Prórroga del contrato.....	9
Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución. ....	10
Cláusula 12. Revisión de precios.....	10
<b>CAPÍTULO IV. Del licitador.....</b>	<b>10</b>
Cláusula 13. Aptitud para contratar.....	11
Cláusula 14. Solvencia.....	12

Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos. ....	13
Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia. ....	14
Cláusula 17. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. .....	14
<b>CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación. ....</b>	<b>15</b>
<b>Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación. ....</b>	<b>15</b>
Cláusula 18. Procedimiento. ....	15
Cláusula 19. Publicidad. ....	15
Cláusula 20. Criterios de adjudicación. ....	16
<b>Sección segunda. De la garantía. ....</b>	<b>17</b>
Cláusula 21. Garantía definitiva. ....	17
Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva. ....	18
<b>TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO. ....</b>	<b>18</b>
<b>CAPÍTULO I. De las proposiciones. ....</b>	<b>18</b>
Cláusula 23. Presentación de proposiciones. ....	19
Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones. ....	20
Cláusula 25. Apertura de proposiciones, evaluación, clasificación y propuesta de adjudicación. ....	22
<b>CAPÍTULO II. Adjudicación y formalización del contrato. ....</b>	<b>25</b>
Cláusula 26. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Fundación. ....	25
Cláusula 27. Adjudicación del contrato. ....	25
Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato. ....	26
<b>TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. ....</b>	<b>27</b>
<b>CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista. ....</b>	<b>27</b>
<b>Sección primera. De los abonos al contratista. ....</b>	<b>27</b>
Cláusula 29. Pago del precio del contrato. ....	27
<b>Sección segunda. De las exigencias al contratista. ....</b>	<b>28</b>
Cláusula 30. A Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista. ....	28



Cláusula 30. B Obligaciones del contratista de realización de las prestaciones objeto del contrato. ....	29
<b>Sección tercera. De las disposiciones laborales, sociales, medioambientales y de transparencia.....</b>	<b>30</b>
Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales, medioambientales y de transparencia...30	
<b>Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal.....</b>	<b>32</b>
Cláusula 32. Deber de confidencialidad. ....	32
Cláusula 33. Protección de datos de carácter personal. ....	32
<b>Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños.....</b>	<b>35</b>
Cláusula 34. Seguros. ....	36
Cláusula 35. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....	36
<b>CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación. ....</b>	<b>36</b>
Cláusula 36. Cesión del contrato. ....	36
Cláusula 37. Subcontratación. ....	37
<b>CAPÍTULO III. Ejecución del contrato.....</b>	<b>39</b>
<b>Sección primera. Del riesgo y ventura.....</b>	<b>39</b>
Cláusula 38. Riesgo y ventura. ....	39
<b>Sección segunda. Del cumplimiento del contrato. ....</b>	<b>40</b>
Cláusula 39. Entrega de los bienes. ....	40
<b>Sección tercera. De la ejecución defectuosa y demora.....</b>	<b>40</b>
Cláusula 40. Ejecución defectuosa y demora. ....	40
<b>Sección cuarta. De la modificación del contrato.....</b>	<b>41</b>
Cláusula 41. Modificación del contrato. ....	41
<b>CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.....</b>	<b>42</b>
<b>Sección primera. De la resolución del contrato.....</b>	<b>42</b>
Cláusula 42. Resolución del contrato.....	42
<b>Sección segunda. De la terminación del contrato.....</b>	<b>45</b>
Cláusula 43. Terminación del contrato.....	45
Cláusula 44. Recepción del objeto del contrato.....	45
Cláusula 45. Liquidación del contrato.....	45
<b>Sección tercera. Del plazo de garantía.....</b>	<b>46</b>



Cláusula 46. Plazo de garantía .....	46
Cláusula 47. Vicios o defectos durante el plazo de garantía. ....	46
<b>Sección cuarta. Facultades de la Fundación y Recursos .....</b>	<b>47</b>
Cláusula 48. Facultades de la Fundación. ....	47
Cláusula 49. Recursos y jurisdicción competente.....	47
<b>ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....</b>	<b>50</b>
<b>ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES .....</b>	<b>63</b>
<b>ANEXO III. MODELO DE AVAL .....</b>	<b>66</b>
<b>ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD .....</b>	<b>67</b>
<b>ANEXO V. DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTICULO 129 DE LA LCSP ...</b>	<b>68</b>
<b>ANEXO VI. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....</b>	<b>73</b>
<b>ANEXO VII. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.....</b>	<b>74</b>
<b>ANEXO VIII. DECLARACIÓN DE PRODUCTOS CON MARCADO CE.....</b>	<b>74</b>

PA-S02-2025

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES POR EL QUE SE RIGE LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE SOLUCIÓN ACD-A PARA PROCESOS DE AFÉRESIS PARA LA FUNDACIÓN DE HEMOTERAPIA Y HEMODONACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN

CONTRATO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA  
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO SIMPLIFICADO

## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO I. Del órgano de contratación.

#### Cláusula 1. Órgano de contratación.

La FUNDACIÓN DE HEMOTERAPIA Y HEMODONACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN, en adelante Fundación, es una fundación pública integrada en el sector público de la Comunidad de Castilla y León (artículo 6.3 de la Ley 13/2002, de 15 de julio, de Fundaciones de Castilla y León, y artículo 2 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la Fundación es un poder adjudicador que no tiene la condición de Administración Pública.

Para el presente contrato el órgano de contratación será el que figure en el **apartado 2 del Anexo I** al pliego.

#### **Cláusula 2. Responsable del contrato.**

Al responsable del contrato, designado en el **Apartado 3 del Anexo I** al pliego le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y

adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

La Fundación tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

En el **apartado 9 del Anexo I** se concreta el modo en que el responsable del contrato del órgano de contratación ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción que se reserva la Fundación.

### **Cláusula 3. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.**

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la que se indica en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego.

## **CAPÍTULO II. Régimen jurídico**

### **Cláusula 4. Régimen jurídico.**

El presente contrato tiene carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la LCSP.

Teniendo en cuenta el valor estimado establecido en el **apartado 4 del Anexo I** del presente Pliego y en virtud de lo dispuesto en los artículos 19 y 21 de la LCSP, el presente contrato no está sujeto a regulación armonizada.

Según el artículo 318 de la LCSP la adjudicación de este contrato se registrará por lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP.

Los efectos y extinción del contrato se registrarán por las normas de derecho privado y por las previsiones contenidas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, aceptadas

por el Contratista por su sola presentación al procedimiento de adjudicación. Ahora bien, resultarán directamente aplicables los siguientes preceptos de la LCSP:

- i. El artículo 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.
- ii. El artículo 202 sobre condiciones especiales de ejecución.
- iii. Los artículos 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato.
- iv. Los artículos 214 a 217 sobre cesión y subcontratación.
- v. Las condiciones de pago establecidas en los apartados 4º del artículo 198 y 4º del artículo 210.
- vi. Siempre será causa de resolución la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 así como la recogida en la letra i) del artículo 211.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares; ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato. Igualmente tendrá carácter contractual la oferta presentada por el contratista en la medida en que no se oponga a las previsiones contenidas en los citados pliegos y en la normativa aplicable.

### CAPÍTULO III. Del contrato.

#### Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el descrito en el **apartado 1 de su Anexo I**. La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades de la Fundación a satisfacer mediante el contrato.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato la justificación de la no división en lotes, se indica en el **apartado 1 del Anexo I** al presente pliego.

#### Cláusula 6. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado 4 del Anexo I**.

#### Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establece en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

En todo caso, en el precio del contrato se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

La baja que pueda obtenerse en la adjudicación, en virtud de los precios unitarios ofertados, dará lugar a la ampliación del suministro a un mayor número de unidades de bienes objeto del contrato, si así se indica en el **apartado 1 del Anexo I** de este pliego, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe del presupuesto base de licitación.

#### Cláusula 8. Existencia de presupuesto

La ejecución del suministro se abonará con cargo a las partidas de gastos para operaciones de funcionamiento de la Fundación de Hemoterapia y Hemodonación de Castilla y León y estará amparada por el presupuesto de gasto que se indica en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

**Cláusula 9. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación. Lugar de entrega de los bienes.**

El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

El lugar de entrega de los bienes será el que se indica en el **apartado 9 del Anexo I** de este pliego.

### **Cláusula 10. Prórroga del contrato.**

Los contratos de suministros de prestaciones sucesivas, podrán prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en el caso de haberse demorado la Fundación en el abono del precio más de seis meses.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **apartado 8 del Anexo I** al pliego.

No obstante, en aquellos contratos de suministros de prestaciones sucesivas, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato

originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

#### **Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.**

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **apartado 22 del Anexo I** al presente pliego.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución deberán establecerse penalidades en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

#### **Cláusula 12. Revisión de precios.**

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 6 del Anexo I** del presente pliego, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 a 105 de la LCSP y en las disposiciones reglamentarias que resulten de aplicación en esta materia

### **CAPÍTULO IV. Del licitador.**

### Cláusula 13. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 13 del Anexo I** al pliego.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La formalización en escritura pública de la unión temporal de empresarios no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. La duración de la unión de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En caso de producirse una alteración o modificación de la composición de las Uniones Temporales de Empresarios, durante la tramitación del procedimiento de adjudicación o una vez formalizado el contrato, deberá estarse a lo dispuesto, respectivamente, en los apartados 8 y 9 del artículo 69 de la LCSP.

En el supuesto de que concurra a la licitación alguna empresa que haya asesorado a la Fundación durante la preparación del procedimiento de contratación o haya participado de algún otro modo en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 70 de la LCSP. En idénticos términos se procederá cuando el asesoramiento o participación haya sido prestado por una empresa vinculada a un licitador.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

#### **Cláusula 14. Solvencia.**

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica que se determinen por el órgano de contratación.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a g) del artículo 89.1 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a) del apartado 1 del referido artículo, relativo a la ejecución de un número determinado de suministros.

La solvencia económica y financiera y técnica, se establece en el **apartado 11 del Anexo I** al pliego.

### Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **apartado 11 del Anexo I** basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

En el caso de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el **apartado 23 del Anexo I**.

#### Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.

En los contratos de suministro que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Además, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que además de acreditar su solvencia se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o pueden establecerse penalidades para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato y del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego.

#### Cláusula 17. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 159.4.a) de la LCSP, todos los licitadores que se presenten a esta licitación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en la fecha final de presentación de ofertas. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

En el supuesto de que liciten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

## CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.

### Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.

#### Cláusula 18. Procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.1 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP. En este procedimiento de adjudicación todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Los plazos establecidos por días en el presente Pliego se entenderán referidos a días naturales, salvo que expresamente se prevea que solo se computan los días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. A estos efectos se consideran inhábiles los sábados, domingos y los declarados festivos.

Las comunicaciones y notificaciones que deban realizarse a los interesados se efectuarán por medios electrónicos.

#### Cláusula 19. Publicidad.

El anuncio de licitación para la adjudicación del presente contrato se realizará únicamente en el perfil de contratante.

En el perfil de contratante de la Fundación que figura en el **apartado 27 del Anexo I** al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado 32 del Anexo I** de este pliego.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

#### **Cláusula 20. Criterios de adjudicación.**

El artículo 159.1 b) LCSP exige que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el 25 por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el 45 por ciento del total.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en el **apartado 18 del Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos, en particular, cuando exista un criterio de adjudicación evaluable mediante un juicio de valor, cuya ponderación no podrá superar el veinticinco o el cuarenta y cinco por ciento del total.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148 de la LCSP.

En el supuesto de que se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 19 del Anexo I** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

### Sección segunda. De la garantía

#### **Cláusula 21. Garantía definitiva.**

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, en caso de escogerse en forma de Aval, al modelo que se establece en el **Anexo III** al presente pliego.

Cuando de conformidad con lo previsto en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo,

en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego.

#### **Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.**

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía determinado en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en adelante RGLCAP.

## **TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.**

### **CAPÍTULO I. De las proposiciones.**

### Cláusula 23. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones estarán redactadas en español y deberán presentarse necesaria y únicamente en el Registro de la Plataforma de contratación del Sector Público, en la que los licitadores deberán estar dados de alta para poder acceder a la licitación, disponible en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para que pueda consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentación general, técnica y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 LCSP. No pudiendo en ningún caso indicar que se considera confidencial la totalidad de la documentación presentada. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de carácter personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter. El modelo de declaración se incluye en el **Anexo IV**.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 20 del Anexo I** al presente pliego.

En el supuesto de que haya que aportar muestras, estas se presentarán en el Registro indicado en el apartado **21 del Anexo I**.

#### **Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones.**

De conformidad con el artículo 159.4.d) LCSP, la oferta se presentará en un único sobre o archivo electrónico en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres o archivos electrónicos.

Las proposiciones constarán de los sobres o archivos electrónicos indicados en la presente cláusula y en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego, y con el contenido descrito a continuación:

#### **A) ÚNICO SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO: DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.**

Dentro de este sobre o archivo electrónico los licitadores deberán incluir la siguiente documentación en formato pdf y debidamente firmada:

##### **1.- Declaración responsable y oferta relativa a los criterios de adjudicación valorables en cifras o porcentajes.**

La declaración responsable y la oferta relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes se presentarán redactadas conforme al modelo establecido en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Fundación estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación o, en su caso, de los precios unitarios máximos establecidos, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberá presentar la declaración responsable prevista en este apartado, sin incorporar la oferta.

En el caso que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 LCSP se hubiera establecido en el **apartado 12 del Anexo I** del presente pliego, la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se deberá aportar dicho compromiso cumplimentando el apartado correspondiente del **Anexo II** y se requerirá al propuesto adjudicatario, en su caso, para que aporte documentación acreditativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

**2.-** En relación con la documentación técnica a presentar acreditativa del cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y asimismo en relación con los criterios de adjudicación, en su caso, se estará a lo dispuesto en el **apartado 21 del Anexo I** al presente pliego.

En el supuesto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la LCSP se hubiera establecido en el **apartado 21 del Anexo I** del presente pliego, que se presente la declaración de productos con marcado CE se deberá incluir en este sobre el **Anexo VIII** del presente pliego debidamente cumplimentado, acompañado en su caso, de la documentación indicada en el citado **apartado 21**.

### **3.- Uniones Temporales de Empresarios.**

Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación (Uniones Temporales de Empresarios), cada una aportará la declaración responsable que figura en el Anexo II y presentarán una única oferta relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, ajustándose también al modelo que figura en el Anexo II, suscrita por todas las entidades integrantes de la Unión, sin perjuicio de los apoderamientos que pudieran otorgarse. Asimismo, cuando así se exija, el **Anexo VIII** del presente pliego deberá ser suscrito por todas las entidades integrantes de la Unión.

Asimismo, deberá aportarse el **compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

## B) SOBRE DE MUESTRAS

Dentro del sobre denominado “Muestras” se incluirán aquellas muestras que, en su caso, se soliciten, atendiendo a lo dispuesto en el **apartado 21 del Anexo I** al pliego.

### Cláusula 25. Apertura de proposiciones, evaluación, clasificación y propuesta de adjudicación.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones se constituirá la mesa de contratación y procederá a la apertura del único sobre o archivo electrónico presentado por los licitadores. Esta apertura no se realizará en acto público ya que se hará uso del dispositivo electrónico de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cuando el **apartado 21 del Anexo I** de este Pliego prevea la presentación de un sobre con muestras, su apertura se realizará en acto público, a los efectos de que los licitadores puedan verificar el secreto de estas ofertas hasta ese momento. A continuación, se entregarán los sobres con las muestras al responsable técnico con objeto de que se realicen las pruebas necesarias para emitir el informe técnico a los efectos de valorar los criterios técnicos del **apartado 18.2 del Anexo I** y verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPT).

Si de la documentación relativa a la oferta técnica o de las muestras presentadas resulta que el producto ofrecido no cumple las exigencias del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se excluirá al licitador.

A continuación, en la misma sesión, la mesa de contratación procederá a realizar las siguientes actuaciones:

1º. Si aprecia defectos subsanables en la documentación presentada, dará un plazo de tres días para que el licitador subsane estos defectos. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o no subsanables, o bien tratándose de defectos subsanables no fueran subsanados dentro del plazo concedido, se rechazará la proposición.

2º. Evaluará y clasificará las ofertas, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego.

En el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2 de la LCSP, siguiendo el orden de prioridad fijado en este precepto. La documentación acreditativa del cumplimiento de las circunstancias previstas en estos criterios de desempate deberá aportarse en el momento en que se produzca el empate.

3º. Realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá frente a la Fundación mientras no se haya formalizado el contrato.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, según los parámetros establecidos en el **apartado 19 del Anexo I** al presente pliego, la mesa de contratación seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

4º. Comprobará en el correspondiente registro oficial de licitadores que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, que ostenta la solvencia económica y financiera y técnica o profesional y que no está incurso en prohibición de contratar. En el caso de los licitadores que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 17, hayan hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente registro, la mesa de contratación les requerirá para que, dentro del plazo previsto en el punto siguiente, aporten:

- El acuse de recibo de la solicitud de inscripción emitido por el correspondiente Registro y una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

- La documentación justificativa de los extremos indicados en este punto, relativos a su aptitud para contratar.

5º. Requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que en un plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación:

- Constituya la garantía definitiva prevista en el **apartado 14 del Anexo I** al pliego y presente la documentación acreditativa de este extremo.
- En el caso de que el empresario acuda a las capacidades de otras empresas o entidades aporte el compromiso conforme al modelo establecido en el **Anexo VI** al pliego, demostrativo de que aquél va a disponer de los recursos necesarios, tal y como exige el artículo 75.2 de la LCSP.
- En su caso, aporte la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP y en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego.
- Aporte cualquier otra documentación que no esté inscrita en el correspondiente registro oficial de licitadores y resulte necesaria para verificar los extremos previstos en el anterior apartado 4º.
- Indique de un número de cuenta corriente para la realización de transferencias de pagos desde la Fundación.

En el supuesto de empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo se estará a lo establecido en la cláusula 17 para acreditar su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento de contratación cuando incurran en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar la declaración responsable del **Anexo II** o, en general, al facilitar la información exigida para verificar su capacidad y solvencia, todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras consecuencias previstas en la normativa aplicable en esta materia.

La mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Si no se hubiera presentado la documentación requerida en plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, y se efectuará la propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación procediendo a realizar las comprobaciones oportuna y a requerir la documentación en los términos previstos en esta cláusula.

## CAPÍTULO II. Adjudicación y formalización del contrato.

### Cláusula 26. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Fundación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

### Cláusula 27. Adjudicación del contrato.

Comprobado el cumplimiento de los requisitos necesarios para contratar y presentada la documentación señalada en la cláusula 25, en un plazo no superior a 5 días, se procederá por el órgano de contratación, señalado en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego, a adjudicar el contrato a la empresa que haya presentado la mejor oferta, atendiendo al orden en que hayan sido clasificadas.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

### Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

1. El contrato deberá formalizarse en documento que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Fundación una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Con carácter previo a la formalización el adjudicatario deberá presentar la documentación requerida por el órgano de contratación, entre la que se encontrará:

- a) En su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego.
- b) En el caso de uniones temporales de empresarios, la escritura pública de constitución

En caso de que el contrato fuera susceptible de recurso especial en materia de contratación, según lo indicado en el **apartado 33 del Anexo I** al pliego, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes contratos, es decir, cuando el contrato no fuera susceptible de recurso especial en materia de contratación, según lo indicado en el **apartado 33 del Anexo I**, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles

siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir, como las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. La documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados, salvo la correspondiente al adjudicatario.

En todo caso, transcurrido un plazo de un mes desde la publicación de la formalización del contrato sin que el interesado haya requerido la documentación, la Fundación podrá proceder a la destrucción de la misma.

### TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

#### CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.

##### Sección primera. De los abonos al contratista

#### Cláusula 29. Pago del precio del contrato.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Fundación. En el **apartado 7 del Anexo I** del presente pliego se estipula la forma y condiciones de pago para este contrato.

La Fundación tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP ,y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, la Fundación deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro de la Fundación correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Fundación haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

### Sección segunda. De las exigencias al contratista.

#### **Cláusula 30. A Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Fundación.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como también le corresponde y son por cuenta del contratista la obtención de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Igualmente, serán por cuenta del contratista las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del suministro contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato,

Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro al lugar señalado en el **apartado 9 del Anexo I** serán de cuenta del contratista.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

### **Cláusula 30. B Obligaciones del contratista de realización de las prestaciones objeto del contrato.**

El contratista deberá aportar a la Fundación certificaciones, homologaciones, autorizaciones, licencias de operador y en general toda aquella documentación exigida por la legislación vigente sobre los artículos objeto de este Pliego.

La persona contratista deberá aportar todos los manuales de instrucciones, seguridad, mantenimiento, etc., de los aparatos y/o maquinaria necesarios para la ejecución del contrato y que vayan a estar en las instalaciones de la Fundación, bien sea por adquisición de los mismos o por cesión de uso durante la vigencia del contrato, en castellano.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Fundación de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será de cargo del contratista:

- a) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y los de materiales, personal, transporte, entrega y

retirada de los bienes hasta el lugar y destino convenido, montaje, puesta en funcionamiento o uso y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren durante el respectivo plazo de garantía, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales. Sin embargo, en ningún caso el coste del montaje y puesta en funcionamiento incluirá la ejecución de obras de cualquier naturaleza en el lugar donde haya de realizarse.

b) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Fundación como a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Fundación.

c) Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a la Fundación todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

d) Todas las medidas de seguridad preventiva que establezca la Fundación.

e) Mantenimiento integral (preventivo, legal y correctivo) de los equipos que como consecuencia del suministro adjudicado, la empresa haya depositado en la Fundación.

### Sección tercera. De las disposiciones laborales, sociales, medioambientales y de transparencia

#### **Cláusula 31 Obligaciones laborales, sociales, medioambientales y de transparencia.**

El personal adscrito al suministro dependerá exclusivamente del contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

El empresario estará obligado al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional

medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

En particular, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus personas subcontratistas, y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Fundación ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

Igualmente, el contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El incumplimiento de estas obligaciones, y en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en este pliego.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo V** al presente pliego.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación ciudadana de Castilla y León, el contratista deberá proporcionar toda la información que le sea requerida relacionada con este contrato.

### Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

#### **Cláusula 32. Deber de confidencialidad.**

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado 31 del Anexo I** al presente pliego.

Para garantizar la observación de la obligación aquí contemplada, deberá divulgar entre sus empleados la obligación del deber de secreto, respondiendo de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar. El personal del Contratista que, directa o indirectamente pudiera tener acceso a información de la Fundación, deberá aceptar los términos de la presente condición y comprometerse a su cumplimiento en todo en cuanto les resulte aplicable con carácter previo a recibir dicha información sin perjuicio de la responsabilidad del Contratista por los actos de sus dependientes.

El Contratista se compromete a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información, durante la ejecución del contrato. En todo caso, al finalizar la relación contractual, deberá devolver la información confidencial cualquiera que sea el soporte en que la misma conste o se encuentre fijada. Si dicho soporte no fuera susceptible de devolución se compromete a la eliminación de la información confidencial del mismo. Si dicha devolución no fuera posible se compromete a la eliminación del soporte, previa autorización de la Fundación, dejando a salvo aquella información que, por obligación legal deba conservarse por el propio Contratista o ponerse a disposición de las autoridades judiciales o administrativas correspondientes.

#### **Cláusula 33. Protección de datos de carácter personal.**

El contratista está obligado a respetar el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualesquiera otras disposiciones vigentes en materia de protección de datos.

Por tratamiento de datos de carácter personal se entenderá cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

En la medida en que la prestación y el cumplimiento del presente contrato implique el acceso de adjudicatario a datos de carácter personal de los que sea responsable la Fundación, el adjudicatario será considerado encargado de tratamiento, en los términos del artículo 4.8) y 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en adelante RGPD. Esta consideración, se extiende a cualquier tercero que trate datos personales por cuenta del contratista, todo ello de acuerdo con lo que establece la disposición adicional 25ª de la LCSP.

Estará obligado el adjudicatario a guardar secreto profesional respecto de dichos datos y a los que pueda tener acceso durante la ejecución del contrato, así como a las demás obligaciones que se deriven de lo establecido en la normativa comunitaria y nacional sobre tratamiento de datos personales.

A tal efecto, el tratamiento se registrará por una adenda al documento de formalización del contrato que constará por escrito, que vincule al encargado respecto del responsable y establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos

El incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal tendrá el carácter de incumplimiento contractual muy grave, y además de la correspondiente penalización, se llevarán a cabo todas las acciones legales en derecho permitidas para el resarcimiento de los posibles daños ocasionados a Fundación.

Dicho contrato o acto jurídico estipulará, en particular, que el encargado:

- a) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público;
- b) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria;
- c) Tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD, que regula lo relativo a la seguridad del tratamiento, adoptando las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo;
- d) Para el supuesto que se haya permitido en el contrato la subcontratación, y los trabajos subcontratados por el encargado de tratamiento conlleven la realización de determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, se respetarán las condiciones indicadas en los apartados 2 y 4 del artículo 28 para recurrir a otro encargado del tratamiento:
  - El encargado del tratamiento no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, del responsable. En este último caso, el encargado informará al responsable de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.
  - Cuando un encargado del tratamiento recurra a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, se impondrán a este otro encargado, mediante contrato o una adenda al documento de formalización del contrato que constará por escrito, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el contrato entre el responsable y el encargado a que se refiere el artículo 28.3 del RGPD, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del presente Reglamento. Si ese otro encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del

tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.

- e) Asistirá al responsable, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en los artículos 12 a 23 del RGPD. A tales efectos comunicará al responsable del tratamiento inmediatamente, y sin dilación indebida, cualquier requerimiento que realice un interesado en relación con el ejercicio de sus derechos o cualquier otra cuestión relativa a la protección de datos;
- f) Ayudará al responsable, en los términos establecidos en el contrato, a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado;
- g) A elección del responsable, suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o del Derecho español;
- h) Pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable. Asimismo, el encargado informará inmediatamente al responsable si, en su opinión, una instrucción infringe el RGPD u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o del Estado español.

La adhesión del encargado del tratamiento a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD, podrá utilizarse como elemento para demostrar la existencia de las garantías suficientes a que se refiere el artículo 30.2 y 30.4 del RGPD.

#### Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños

#### Cláusula 34. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

#### Cláusula 35. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Fundación, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Fundación procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

### CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.

#### Cláusula 36. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 25 del Anexo I** al pliego.

### Cláusula 37. Subcontratación.

El contratista, según lo previsto en el **apartado 24 del Anexo I** al presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad según lo establecido en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, el contratista quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Fundación, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Fundación contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Fundación del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **apartado 24 del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Fundación o situación de emergencia justificada, excepto si la Fundación notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Fundación justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la

LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

Cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador a la Fundación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación, se procederá a la imposición al contratista de la penalidad prevista en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas que se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el **apartado 24 del Anexo I del pliego**.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Fundación contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Fundación el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

### **CAPÍTULO III. Ejecución del contrato**

#### **Sección primera. Del riesgo y ventura.**

#### **Cláusula 38. Riesgo y ventura.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

### Sección segunda. Del cumplimiento del contrato.

#### **Cláusula 39. Entrega de los bienes.**

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro, en el tiempo y lugar fijado en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el contrato.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Fundación, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, la Fundación será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

### Sección tercera. De la ejecución defectuosa y demora

#### **Cláusula 40. Ejecución defectuosa y demora.**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los suministros sufrieren un retraso en su entrega, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

En aquellos supuestos en que los contratos de suministros no sean prestaciones sucesivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP cuando se produzca demora en la

ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, según se establece en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego, la Fundación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Fundación tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Fundación, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Fundación, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

#### Sección cuarta. De la modificación del contrato

#### **Cláusula 41. Modificación del contrato.**

Los contratos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado 26 del Anexo I** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 26 del Anexo I** al presente pliego.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

De conformidad con el artículo 301. 2 LCSP, en el contrato de suministros en el que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

#### CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.

##### Sección primera. De la resolución del contrato

#### Cláusula 42. Resolución del contrato.

Serán causas de resolución del contrato las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo entre la Fundación y el contratista. Dicha resolución solo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
- b) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato.
- c) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato. Solo se acordará la resolución, con carácter general, a instancia de los representantes de los trabajadores en la empresa contratista; excepto cuando los trabajadores afectados por el impago de salarios sean trabajadores en los que procediera la subrogación y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 por ciento del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.
- d) El incumplimiento de la obligación principal del contrato, así como de las obligaciones esenciales previstas como tales en el presente pliego o en el de prescripciones técnicas particulares.
- e) El retraso injustificado y reiterado (en más de dos ocasiones) en la entrega de los suministros objeto de este contrato.
- f) La cesión del contrato sin la autorización previa por escrito de la Fundación.
- g) La modificación unilateral de alguna de las condiciones tenidas en cuenta para la adjudicación del contrato.
- h) La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Fundación.
- i) El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- j) La extinción de la personalidad jurídica del CONTRATISTA, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 LCSP.
- k) La merma en la calidad de los trabajos, cuando esta sea grave o reiterada.
- l) Las previstas, en su caso, en el **apartado 29 del Anexo I**.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista. Deberá darse previa audiencia al contratista, cuando la propuesta sea de oficio, y al avalista o asegurador, cuando se proponga la incautación de la garantía. La notificación tendrá efecto ejecutivo y permitirá a la Fundación concertar la ejecución con otra empresa cualquiera que fuesen los derechos o acciones que invoque el contratista.

Decidida la resolución del contrato se levantará acta en presencia del contratista, reflejándose en ella el estado del contrato y la liquidación que proceda. De no asistir el contratista, el acta se levantará en presencia de Notario Público que dará traslado de la misma al contratista.

En lo relativo a los efectos de la resolución del contrato:

- 1) Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.
- 2) En los supuestos de las letras c), d), e), f), g), h), i), k) y l), se incautará la garantía definitiva y, además, el contratista deberá indemnizar a la Fundación todos los daños y perjuicios ocasionados. El resarcimiento de los daños y perjuicios podrá hacerse efectivo sobre las cantidades adeudadas por la Fundación al contratista como consecuencia del presente contrato.
- 3) Cuando la resolución se acuerde por la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato, el contratista tendrá derecho a una indemnización del 3 % del importe de la prestación dejada de realizar, salvo que la causa sea imputable al contratista.
- 4) Al tiempo de incoarse el expediente de resolución del contrato por la demora en el cumplimiento de los plazos, por el incumplimiento de la obligación principal del contrato o de las restantes obligaciones esenciales que se hubiesen calificado como tales o por la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato, se podrá iniciar el procedimiento de urgencia para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio o la ruina de lo construido.

Cuando el contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Fundación podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

## Sección segunda. De la terminación del contrato

### **Cláusula 43. Terminación del contrato.**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Fundación la totalidad de su objeto

### **Cláusula 44. Recepción del objeto del contrato.**

Dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato se procederá, mediante acto formal, a la recepción de los bienes objeto del suministro.

Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, el responsable designado por la Fundación los dará por recibidos, dando la conformidad que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acto de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

### **Cláusula 45. Liquidación del contrato.**

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

### Sección tercera. Del plazo de garantía

#### **Cláusula 46. Plazo de garantía**

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por la Fundación comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

#### **Cláusula 47. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.**

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Fundación tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos fuese suficiente. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando la Fundación exenta de la obligación del pago o, teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Fundación haya formalizado reparo o denuncia a que se refieren los apartados anteriores de la presente cláusula, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

#### Sección cuarta. Facultades de la Fundación y Recursos

##### **Cláusula 48. Facultades de la Fundación.**

El órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente.

##### **Cláusula 49. Recursos y jurisdicción competente**

Cuando, según se indica en el **apartado 33 del Anexo I** del presente pliego, quepa recurso especial en materia de contratación:

Contra los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP, entre los que se encuentra el presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deben regir la contratación, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación regulado en el Capítulo V del Título I del Libro primero de la LCSP.

El escrito de recurso especial en materia de contratación deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles. Cuando el recurso se interponga contra el contenido de los pliegos y demás documentos contractuales este plazo se computará a partir del día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante el anuncio de licitación, siempre que en este se haya indicado la forma en que los interesados pueden acceder a ellos. En caso contrario este plazo comenzará a contar a partir del

día siguiente a aquel en que se le hayan entregado al interesado los mismos o este haya podido acceder a su contenido a través del perfil de contratante.

El órgano competente para el conocimiento y resolución del recurso especial en materia de contratación es el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro de la Fundación o en el registro del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León.

Cuando, según se indica en el **apartado 33 del Anexo I** del presente pliego, no quepa recurso especial en materia de contratación:

Los actos dictados en el procedimiento de adjudicación tramitado en la presente contratación, entre los que se encuentra el presente Pliego, el de Prescripciones Técnicas y los demás documentos contractuales que establezcan las condiciones que deben regir la contratación, podrán ser objeto de recurso en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el Presidente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, en el plazo de un mes.

Corresponde al orden jurisdiccional contencioso-administrativo la resolución de las controversias que surjan en relación a la preparación, adjudicación y modificaciones del presente contrato, cuando la impugnación de esas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación. Este orden jurisdiccional también conocerá de los recursos interpuestos contra las resoluciones del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León.

Las controversias que se susciten entre las partes sobre los efectos y extinción del presente contrato, salvo las modificaciones previstas en el párrafo anterior, deberán ser conocidas por el orden jurisdiccional civil, sometiéndose las partes a los Juzgados y Tribunales de Valladolid.

Y para que así conste se firma el presente pliego de cláusulas particulares, en Valladolid, a 20 de agosto de 2024

LA DIRECTORA TÉCNICO GERENTE,  
Lydia Blanco Peris

CONFORME:  
EL ADJUDICATARIO  
FECHA Y FIRMA



## ANEXO I

### CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

#### TÍTULO: SUMINISTRO DE SOLUCIÓN ACD-A PARA PROCESOS DE AFÉRESIS PARA LA FUNDACIÓN DE HEMOTERAPIA Y HEMODONACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN

##### 1.- Definición del objeto del contrato

El objeto del presente contrato es el suministro de 11.500 soluciones Anticoagulantes Citrato Dextrosa Formula A (ACD-A) para la realización de los procesos de aféresis de plasma y plaquetas, para la Fundación de Hemoterapia y Hemodonación de Castilla y León, en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

**Este objeto contractual se corresponde con el código CPV: 33692400-1 Soluciones para perfusiones**

**División en lotes: NO**

**Justificación de la no división en lotes del contrato:** no procede la división en lotes por tratarse del suministro de un único producto que además va a suministrarse en un único centro de entrega.

**Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO**

**Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación: NO**

**Necesidades de la Fundación a satisfacer mediante el contrato:**

La Fundación, para el normal ejercicio de sus funciones, tiene la necesidad de utilizar solución Anticoagulante Citrato Dextrosa Fórmula A (ACD-A) 500 ml, para realizar los procesos de aféresis de plasma y plaquetas.

Para la preparación de estos componentes se necesita añadir una solución conservadora que reemplaza 60-70% el plasma para una óptima suspensión y conservación de las plaquetas. El objeto de este expediente es el suministro de soluciones aditivas para concentrados de plaquetas.

##### 2.- Órganos administrativos.

**Órgano de contratación:**

FUNDACIÓN DE HEMOTERAPIA Y HEMODONACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN

Paseo de Filipinos, s/n. 47007 Valladolid

**Órganos de asistencia:** Mesa de contratación, que estará compuesta por:

- Presidente: Director de Gestión de la Fundación
- Vocales:
  - Responsable del Departamento de Contratación Administrativa
  - Técnico Responsable
  - Coordinador de Administración
- Secretario:
  - Administrativo de contratación

Por decisión de su Presidente, a las reuniones de la Mesa de contratación podrán incorporarse, con voz pero sin voto, cuantos asesores especializados se consideren necesarios, cuando así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar.

### **3.- Responsable del contrato y unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.**

**Responsable del contrato:** *Responsable de Donación*

**Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato:** *Responsable de Almacén/Control de Gestión*

### **4.- Valor Estimado.**

Valor estimado: **82.248,00 €**

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: calculado según el artículo 101 de la LCSP (Precio base de licitación, con exclusión del IVA, más una prórroga de 12 meses más, más la posible modificación prevista del 20%)

### **5.- Presupuesto base de licitación y precio del contrato.**

Precio máximo unitario por solución: 2,98 € (IVA excluido)

Presupuesto (IVA excluido): 34.270,00 euros (IVA 21%): 7.196,70 euros

Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 41.466,70 euros

El presupuesto base de licitación, es adecuado a los precios del mercado y se desglosa en:

- Costes directos: 34.270,00 €
- Costes indirectos:
- Costes salariales:
- Otros eventuales gastos:

**Cofinanciación:** NO

El importe de estos suministros se abonará con cargo a las partidas de gastos para operaciones de funcionamiento de la Fundación de Hemoterapia y Hemodonación de Castilla y León.

La oferta económica que presenten los licitadores no podrá ser nunca superior al presupuesto base de licitación, ni superior a los precios unitarios máximos, con exclusión del IVA. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación.

**Incluye mantenimiento:** NO

**Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato en el caso de que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 de la LCSP:** NO

#### 6.- Revisión de precios.

Procede: NO

#### 7.- Régimen de pagos.

- El contratista facturará mensualmente a: **Fundación de Hemoterapia y Hemodonación de Castilla y León, N.I.F.: G-47517289, C/ Paseo de Filipinos s/n, 47007 Valladolid** el importe del suministro prestado en ese periodo, debiendo desglosar en la factura, al menos, los siguientes conceptos: Expediente de referencia (PA-S02-2025), número de unidades suministradas, tipo, importe e IVA.
- Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO proceden.

#### 8.- Plazo de duración.

**Plazo Total:** El plazo de duración del contrato será de 12 meses desde su formalización, salvo que en el documento contractual se indique otra distinta.

**Prórroga:** Si procede. El plazo de duración de este contrato podrá ser prorrogado en las condiciones establecidas en la cláusula 10 del Pliego, hasta UNA (1) prórroga de 12 meses más.

**Plazos Parciales:** Sí

**Recepciones parciales:** Sí

**Plazo de entregas parciales:** El que se determine en el plan de entregas parciales, entre el Responsable del Almacén y el contratista, de acuerdo al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Las recepciones parciales NO darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.

#### 9.- Entrega del suministro y facultades de la Fundación y del responsable del contrato.

**Lugar de entrega de los bienes:** Almacén de la Fundación de Hemoterapia y Hemodonación de Castilla y León, Paseo de Filipinos, s/n, 47007 Valladolid.

#### **Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de la Fundación y del responsable del contrato:**

La Fundación y el responsable del contrato gozarán de todas las facultades de comprobación e inspección, con el fin de asegurar que los artículos se corresponden con las exigencias del presente Pliego y compromisos contractuales. En consecuencia, podrán:

- Solicitar al contratista la entrega de cuanta documentación técnica estime oportuna.
- Llevar a cabo cuantos controles estime pertinentes sobre la calidad del material y/o producto, la forma de entrega, el cumplimiento de la legalidad vigente, etc...
- Si el suministro entregado no satisface completamente a la Fundación esta podrá devolver en cualquier momento aquellas partidas que no se ajusten a sus requerimientos, solicitar que sean sustituidos por otros y/o imponer las penalidades que, en su caso, se prevea en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

#### 10.- Procedimiento y criterios de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: abierto simplificado (artículo 159 de la LCSP).

Criterios de adjudicación: Se atiende a un único criterio de adjudicación

### **11.- Solvencia económica, financiera y técnica.**

Para celebrar el presente contrato los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica que se especifican en este apartado.

#### **Acreditación de la solvencia económica y financiera:**

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: La solvencia económica y financiera requerida para licitar al presente contrato, se justificará a través del volumen anual de los negocios del licitador, exigiéndose que el referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser igual o superior a una vez y media el valor estimado anual de la presente licitación: **61.686,00 €**.

Este volumen de negocios se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

A los efectos de la presente licitación, para el volumen anual de negocios se tendrá en cuenta el importe neto de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidas en la legislación mercantil.

#### **-Acreditación de la solvencia técnica:**

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

La solvencia técnica se acreditará por la presentación de una relación de los principales suministros, del mismo tipo o naturaleza al que corresponde al objeto del presente contrato, realizados en los tres últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por este, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. En su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Criterio de Selección: que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea al menos de **28.786,80 €** (IVA excluido). A efectos de determinar la correspondencia entre los suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos CPV: 336 (Productos farmacéuticos).

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los siguientes medios:

- Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.

## 12.- Concreción de las condiciones de solvencia.

### Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios

- personales: NO
- materiales: NO

Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: NO

## 13.- Habilitación empresarial.

Procede: NO

## 14.- Garantía definitiva.

Procede: Sí (5 por 100 del precio de adjudicación, excluido el IVA)

**NOTA:** Si el licitador opta por tramitar la garantía definitiva a través de la Oficina Virtual de la Caja General de Depósitos, el código de "CENTRO GESTOR de la FUNDACIÓN DE HEMOTERAPIA Y HEMODONACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN" es el siguiente: **99052000**. No serán admitidas garantías que indiquen otro código en dicho apartado.

Constitución mediante retención en el precio: NO

## 15.- Garantía complementaria. (Artículo 107.2 de la LCSP)

Procede: NO

#### **16.- Pólizas de seguros.**

Procede: NO

#### **17.- Forma de las proposiciones:**

Las proposiciones deberán presentarse a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Las proposiciones deberán presentarse en un Único sobre o archivo electrónico: “Declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes” que contendrá la declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos previos, la oferta económica y la propuesta técnica.

#### **18.- Criterios de adjudicación.**

**Único criterio de adjudicación:** se adjudicará a la oferta más económica, atendiendo para ello al presupuesto ofertado por cada licitador:

**Precio.....100 puntos.**

Se valorará de acuerdo a la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Presupuesto base de licitación} - \text{Presupuesto Ofertado}}{\text{Presupuesto base de licitación} - \text{Presupuesto Ofertado Mínimo}} \times 100$$

Para valorar las ofertas se tendrán en cuenta los importes con exclusión del IVA.

#### **19.- Ofertas anormalmente bajas.**

Procede: SI

La apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas económicas se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 149 y 159 de la LCSP, teniendo en cuenta los parámetros objetivos previstos en el artículo 85 del RGLCAP.

- Plazo para la justificación de la anomalía de la oferta: máximo 5 días hábiles desde el envío de la comunicación.

## 20.- Admisibilidad de variantes.

Procede: NO

## 21.- Documentación técnica a presentar.

### - Documentación técnica

Procede: SI

La empresa licitadora aportará en el sobre o archivo electrónico único la documentación técnica descriptiva de los artículos ofertados.

Si del análisis de la documentación técnica resulta que los suministros ofertados no cumplen las exigencias del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, se excluirá automáticamente al licitador.

### - Mercado CE:

Procede: SI.

Las soluciones deben disponer de Mercado CE. Deberá cumplimentarse el **Anexo VIII** que se incluirá en el sobre único.

### - Muestras

Procede: NO

## 22.- Condiciones especiales de ejecución.

- Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP):

En relación a la consecución de una efectiva igualdad de género: La empresa adjudicataria estará obligada a aplicar, al realizar la prestación, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, de conformidad con lo que prevé la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La empresa contratista, de acuerdo con la legislación vigente en esta materia, garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Asimismo, durante la ejecución del contrato la

empresa contratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución. La empresa contratista, en el caso de estar obligada legalmente, deberá presentar el plan de igualdad entre hombres y mujeres negociado con representantes de las personas trabajadoras.

### **23.- Ejecución del contrato.**

**Se trata de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro: NO**

### **24.- Subcontratación.**

Subcontratación: SI

Pago directo a los subcontratistas: NO

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas: SI

### **25.- Cesión del contrato.**

El contratista no podrá acordar con terceros la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin la autorización previa y expresa del órgano de contratación y el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el artículo 214 del LCSP.

### **26.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.**

Procede: SI

Porcentaje afectado: hasta un 20% sobre el presupuesto base de licitación.

*Motivos de modificación:*

- Incremento o decremento en la demanda en función del número de donaciones por aféresis (de plaquetas y plasma), que puede ser variable a lo largo del plazo de duración del contrato.

La modificación será acordada por el órgano de contratación en resolución motivada que habrá de sustanciarse en un procedimiento en que será necesario un informe técnico que acredite la concurrencia de los supuestos establecidos en el presente Pliego, la audiencia al contratista y la aprobación del gasto correspondiente. La resolución, que deberá ser notificada al contratista, concretará el objeto de la modificación, la definición física de las

unidades modificadas, las suprimidas y las nuevas incorporadas, su valoración comparativa con las diferencias en más o en menos que las mismas supongan y, si fuera preciso, el reajuste de los plazos parciales y totales y el nuevo "Programa de Trabajo".

El contratista no tendrá derecho a indemnización o compensación económica en aquellos casos en que estando prevista la eventual modificación del contrato, ésta no se acuerde por no cumplirse las circunstancias y condiciones a que está sometida.

En todo caso, la modificación de los contratos precisará la correspondiente regularización contractual.

En el supuesto de modificación del contrato, por incremento en la demanda, se abonarán al contratista las unidades suministradas al precio que resulten de la adjudicación sin que pueda superarse el 20% del presupuesto máximo previsto para este contrato. Así, la modificación no podrá suponer en ningún caso el establecimiento de nuevos precios unitarios.

## 27- Perfil de contratante.

La dirección de acceso al perfil de contratante en la Fundación de Hemoterapia y Hemodonación de Castilla y León, es

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=M3lruFgKkzUQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

## 28.- Penalidades.

La Fundación considera motivos susceptibles de penalidades los siguientes:

- El incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso del contrato.
- Demoras en el cumplimiento del contrato.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.
- Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales, conforme a lo previsto en el **apartado 12** anterior.
- Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.
- Incumplimiento de los criterios de adjudicación.
- Incumplimiento de la responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.
- Incumplimiento de los requisitos relativos a la subcontratación, establecidos en el apartado 2 del artículo 215 de la LCSP, así como la falta de acreditación de la

aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación.

- Incumplimiento de las obligaciones de remisión o aportación de información previstas en el artículo 217 de la LCSP.
- En todo caso, en virtud del apartado 3 del artículo 217 de la LCSP, cuando mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación.

Sin perjuicio de la posibilidad de resolver el contrato prevista, en su caso, en este Pliego, a estos incumplimientos le podrán corresponder las siguientes penalidades:

- a) En el supuesto de incumplimiento de los requisitos relativos a la subcontratación, establecidos en el apartado 2 del artículo 215 de la LCSP, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se impondrá al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) En el caso de incumplimiento de la obligación de pago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato prevista en el apartado 3 del artículo 217 de la LCSP, la penalidad podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato y reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio.
- c) En los demás casos:

Los incumplimientos o demoras en el contrato de suministro, se reflejarán en “Actas de no conformidad” que a instancia de la Dirección de la Fundación se firmarán por esta y por un responsable de la persona contratista. La no firma por parte de la persona contratista, o la no conformidad de la misma no invalidará el acta.

Los incumplimientos se clasificarán en **leves** (1 acta), **graves** (2 actas) y **muy graves** (3 actas).

A estos incumplimientos le podrán corresponder las siguientes penalidades:

- En caso de considerarse **leve**, la penalización podrá ser de un 2% sobre el precio de adjudicación del contrato (sin IVA)
- En caso de considerarse **grave**, la penalización correspondiente podrá ascender a un 5% del precio de adjudicación del contrato (sin IVA).
- En caso de considerarse **muy grave**, la penalización podrá ser desde un 10% del precio de adjudicación del contrato (sin IVA).

Independientemente de la penalización económica establecida, se deberán corregir inmediatamente las anomalías indicadas.

Las penalidades previstas en este apartado se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, previa audiencia del contratista por un plazo no inferior a tres días naturales, adoptado a propuesta del responsable del contrato, el cual será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o, en su caso, sobre la garantía definitiva constituida, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

### **29.- Causas de resolución del contrato.**

Proceden otras causas adicionales de resolución del contrato además de las previstas en la cláusula 42: NO

### **30.- Plazo de garantía.**

6 meses

### **31.- Deber de confidencialidad.**

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

### **32.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos.**

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 138 de la LCSP, los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás

documentación complementaria con una antelación de al menos diez días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

### 33.- Recurso Especial en materia de contratación.

El contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, según lo dispuesto en el art. 44 de la LCSP: **NO**

Y para que así conste se firma el presente pliego de cláusulas particulares, en Valladolid, a 20 de agosto de 2024

LA DIRECTORA TÉCNICO GERENTE,

Lydia Blanco Peris

CONFORME:

EL ADJUDICATARIO

FECHA Y FIRMA



## ANEXO II

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

D./D<sup>a</sup> ....., con DNI nº ..... con domicilio en  
.....C.P ..... , teléfono.....,  
fax.....

En su propio nombre y derecho

En nombre y derecho de la empresa....., con  
NIF....., a la que legítimamente representa

Enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante del día .....de .....de.....y de las  
condiciones, requisitos, condiciones y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que  
se exigen para la adjudicación del contrato<sup>1</sup>, relativo al Expediente de suministros  
.....

**DECLARA RESPONSABLEMENTE** lo siguiente:

1º.- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede  
presentarse a la licitación, ostentando el firmante de la declaración la debida representación  
para la presentación de la proposición y de aquella.

2º.- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato.

3º.- Que la empresa:

Está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector  
Público y/o en el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de  
Castilla y León.

Ha presentado o va a presentar la solicitud de inscripción en el correspondiente  
Registro junto con la documentación preceptiva para ello antes de la fecha final de

<sup>1</sup> Los organismos donde los licitadores podrán obtener información relativa a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, a la protección del empleo, a la igualdad de género, a las condiciones de trabajo, a la prevención de riesgos laborales, a la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, se encuentran recogidos en el **Anexo V** al presente pliego.

presentación de las ofertas, comprometiéndose a presentar el acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación cuando sea requerido por la mesa de contratación.

En el caso de empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, indicar, en su caso, la lista oficial de operadores económicos autorizados en la que se encuentra inscrita.

4º.- Que cumple con la suficiente solvencia económica y financiera y técnica exigida en la cláusula 14 y en el **apartado 11 del Anexo I**.

5º.- Que no se halla incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar con el Sector Público que figuran en el artículo 71 de la LCSP.

6º.- Que se encuentra de alta y al corriente de pago del Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, así como al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

7º.- Que se recurre a medios externos o recursos de otras entidades para acreditar la solvencia necesaria para licitar:

- Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- No.

8º.- Que ni el firmante ni, en su caso, los administradores de la persona jurídica que representa se encuentran incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 6/1989, de 6 octubre, de incompatibilidades de los miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad de Autónoma ni en ningún otro supuesto de incompatibilidad a los efectos de este contrato.

9º.- Que la entidad cumple con las condiciones de PYME:

- Sí.
- No.

10º.- Que se trata de empresa extranjera:

- Sí, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- No.

11º.- Que en relación con los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio (poner una x donde corresponda):

- La licitadora no pertenece a ningún grupo de empresas y por tanto no se encuentra en ninguno de los supuestos del mencionado artículo.
- A la presente licitación no concurre ninguna otra empresa vinculada a la declarante.
- A la presente licitación sí concurren otras empresas vinculadas a la declarante, que son las siguientes: .....

12º.- Que la licitadora se encuentra exenta de IVA, o con tipo reducido:

- Si
- No.

13º.- Que la empresa a la que representa cumple con las disposiciones vigentes en materia medioambiental, laboral y social.

14º.- Que la empresa licitadora cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

15º.- Que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas discapacidad y su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, declara que:

- La empresa **no está sujeta** a la obligación de contar con un 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, por tener empleados a menos de 50 trabajadores.
- La empresa tiene empleados a 50 o más trabajadores y cumple con la obligación de contar, al menos, con un 2 por 100 de trabajadores con discapacidad.
- La empresa está sujeta a la obligación de contar, al menos, con un 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, por tener empleados a 50 o más trabajadores, no obstante, **está exenta** de esta obligación, cumpliendo con la de adoptar las medidas alternativas procedentes de conformidad con los establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

16º.- Que la dirección de correo electrónico “habilitada” para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP es la siguiente:

\_\_\_\_\_ @ \_\_\_\_\_

17º.- Que cumple con la habilitación empresarial requerida, en su caso, en el **Apartado 13 del Anexo I.**

18º.- Que, cuando así se exija en el **apartado 12 del Anexo I**, se compromete a adscribir a la ejecución del presente contrato los siguientes medios personales y/o materiales:.....

Además, **SE COMPROMETE,**

a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en el supuesto de resultar adjudicataria de la licitación, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones en él expresados, aceptando incondicionalmente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y del de Prescripciones Técnicas y declarando responsablemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Fundación de Hemoterapia y Hemodonación de Castilla y León.

A los efectos expresados se compromete a ejecutar el referido contrato:

**1. Por el siguiente precio:**

- ..... EUROS, IVA NO INCLUIDO.
- El IVA correspondiente, al tipo impositivo del ..... %, vigente en el momento de la licitación, asciende a ..... EUROS.

Para mayor detalle de la oferta resulta necesario cumplimentar los siguientes datos:

Referencia	ARTÍCULO Nombre comercial	Cantidad	Precio unitario (*) (sin IVA)	Importe total (*) (sin IVA)

(\*) Cantidades en euros con un máximo de seis decimales.

**2. En el supuesto de exigirse en el apartado 12 del Anexo I, indicación de los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación:**

.....

3. Cuando así se exija en el apartado 24 del Anexo I y para el supuesto en que el licitador vaya a optar por la subcontratación, los licitadores deberán indicar, la parte del contrato a subcontratar, su importe y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas, definido por la referencia a las condiciones de solvencia técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

SUBCONTRATACIÓN:

- SI  
 NO

En caso afirmativo concretar los datos indicados en el apartado anterior:

.....

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. <sup>2</sup>

En.....a..... de 2024  
(Firma y sello del ofertante)

*Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo VII al presente pliego.*

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

<sup>2</sup> Los organismos donde los licitadores podrán obtener información relativa a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, a la protección del empleo, a la igualdad de género, a las condiciones de trabajo, a la prevención de riesgos laborales, a la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, se encuentran recogidos en el **Anexo V** al presente pliego.

### ANEXO III

#### MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)

.....  
.....NIF ..... con domicilio (a efectos de notificaciones y  
requerimientos) en .....en la calle/plaza/avenida  
..... C.P..... y en su nombre (nombre y  
apellidos de los Apoderados) .....

..... con poderes suficientes para obligarle en este acto

#### AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....  
.....NIF.....  
.....en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta  
garantía) .....

..... por la cantidad de  
.....(en letra) .....(en cifra) ante la FUNDACIÓN DE  
HEMOTERAPIA Y HEMODONACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN, en concepto de Fianza definitiva para  
responder de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato correspondiente al expediente  
(PA-S02-2025) para el suministro de .....(objeto del contrato),  
correspondiente al 5% sobre el importe de adjudicación de .....euros (en letra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Fundación de Hemoterapia y Hemodonación de Castilla y León, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente de la Fundación de Hemoterapia y Hemodonación, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaluos con el número.....

En.....a.....de.....de.....

.....(razón social de la entidad)

..... (firma de los Apoderados)

*Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo VII al presente pliego.*

## ANEXO IV

### MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

#### DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D<sup>a</sup>./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con CIF.....

#### DECLARA

Que los documentos y datos presentados en el siguiente sobre (\*) se consideran de carácter confidencial y son los que a continuación se relacionan:

(Lugar, fecha y firma)

(\*) (Indicar número de sobre, teniendo en cuenta que deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre)

## ANEXO V

### DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

**- Ministerio de Empleo y Seguridad Social.**

Dirección General de Empleo  
www.empleo.gob.es  
C/ Pío Baroja nº 6  
28009-Madrid  
Telf: 913 631 801/2

**- Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos laborales**

C/Francesco Scrimeri, 3 - 2ª planta  
47014 Valladolid  
Telf: 983 412 074 Fax:983 414 625

**- Centro de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León**

Avda.Portugal, s/n  
24009 – León  
Telf: 987 344 032

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

**- Administración Tributaria del Estado**

[www.aeat.es](http://www.aeat.es)  
Información Tributaria  
Telf: 901 335 533 / 915 548 770

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

**- Consejería de Fomento y Medio Ambiente**

C/Rigoberto Cortejoso, 14 -7ª planta  
47014 Valladolid  
Telf: 983 419 000 Fax: 983 419 854

**-Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental**

C/Rigoberto Cortejoso, 14 -1ª planta  
47014 Valladolid  
Telf: 983 419 969 Fax: 983 418 977

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

**- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:**

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.  
c/ Condesa de Venadito nº 34  
28027 – Madrid  
Telf: 914 528 500

**-Gerencia de Servicios Sociales:**

C/Francisco Suarez, 2  
47006 Valladolid  
Telf: 983 410 900 Fax: 983 412 266  
[www.serviciosociales.jcyl.es](http://www.serviciosociales.jcyl.es)

**-Dirección General de la Mujer**

C/Mieses, nº 26  
47009 Valladolid  
Tel.983 410 927

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

**-Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:**

DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.  
C/ Alcalá nº 37 E  
28014 - Madrid

Tel: 915 961 000

Servicio Público de Empleo Estatal.

Servicios Centrales:

c/ Condesa de Venadito nº 9.

28027 – Madrid

Tel: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)

**-Gerencia de Servicios Sociales:**

C/Francisco Suarez, 2

47006 Valladolid

Tel: 983 410 900 Fax:983 412 266

[www.serviciosociales.jcyl.es](http://www.serviciosociales.jcyl.es)

En el modelo de proposición económica que figura como Anexo II y Anexo II bis al presente pliego se hará manifestación expresa relativa a que se ha tenido en cuenta por el licitador en sus ofertas tales obligaciones.<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> Ver concordancia con nota al pie del **Anexo II**.

## ANEXO VI

### MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS<sup>4</sup>.

D./Dña ..... , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad ..... , con N.I.F. .... al objeto de participar en la contratación denominada.....convocada por<sup>5</sup>.....;

Y

D./Dña ..... , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad ..... , con N.I.F. ....

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes<sup>6</sup>:

-  
-

- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

- Que la entidad ..... , a cuya solvencia acude la empresa licitadora, no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

<sup>4</sup> Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.

<sup>5</sup> Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

<sup>6</sup> Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.

## ANEXO VII

### INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

**Responsable del tratamiento de los datos:**

**FUNDACIÓN DE HEMOTERAPIA Y HEMODONACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN**

Paseo Filipinos, s/n, 47007 – Valladolid.

983418823

**Delegado de Protección de Datos:**

Contacto DPD: PRODA CYL, S.L.U.

Email: [protecciondatos.chem@saludcastillayleon.es](mailto:protecciondatos.chem@saludcastillayleon.es)

**Finalidad del tratamiento de los datos:** Gestión del proceso de contratación.

**Conservación de los datos:** Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:** La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y consentimiento de las personas afectadas.

**Comunicación de datos:** Los datos se comunicarán al Consejo de Cuentas de Castilla y León y otros órganos de la Administración, siempre que así se solicite en cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En los demás supuestos, no se cederán datos a terceros, salvo que la cesión sea lícita conforme a lo establecido en el Reglamento Europeo de Protección de Datos y la normativa española vigente.

No están previstas transferencias internacionales de los datos, en caso de ser necesarias, solo se realizarán a entidades que hayan demostrado que cumplen con el nivel de protección y garantías de acuerdo con los parámetros y exigencias previstas en la normativa vigente en materia de protección de datos, como el Reglamento Europeo, o cuando exista una habilitación legal para realizar la transferencia internacional

**Derechos que le asisten:** El usuario, como titular de datos tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o usted como interesado retire el consentimiento otorgado. La Fundación tratará y conservará sus datos de acuerdo con la normativa vigente, sin perjuicio de que como interesado pueda solicitar en todo caso, la limitación del tratamiento de sus datos. En ciertos supuestos podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tendrá derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Para ejercitar sus derechos comuníquese con nosotros a través de la dirección de correo electrónico [protecciondatos.chem@saludcastillayleon.es](mailto:protecciondatos.chem@saludcastillayleon.es). Disponemos de formularios para el ejercicio de todos los derechos anteriormente indicados, no obstante, también puede utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos. Tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos. El plazo máximo para resolver será el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

**Origen de sus datos:** Los datos personales tratados en la Fundación proceden del propio interesado o su representante legal, así como del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado. Las categorías de datos que se tratan son:

- Datos de identificación.
- Datos de personalidad y capacidad de obrar.
- Datos de representación.
- Códigos o claves de identificación
- Direcciones postales o electrónicas
- Autorizaciones y habilitaciones.
- Datos económicos y de solvencia económica y financiera.

No se tratarán datos especialmente protegidos.

ANEXO VIII

DECLARACIÓN PRODUCTOS CON MARCADO CE

D. \_\_\_\_\_, como \_\_\_\_\_ de la empresa \_\_\_\_\_, FABRICANTE,

REPRESENTANTE LEGAL DEL FABRICANTE, IMPORTADORA, DISTRIBUIDORA (táchese lo que no proceda), de los productos ofertados, cuyos datos se consignan a continuación, **declara** que los datos que se reflejan son ciertos:

PRODUCTOS OFERTADOS

Nº de orden del producto en el Pliego	Of base/o Of variante	Nombre Genérico	Marca Comercial	Referencia	Clase conforme al RD 1591/2009	Declaración de conformidad del fabricante (1)	Organismo notificado
---------------------------------------	-----------------------	-----------------	-----------------	------------	--------------------------------	---	----------------------

(1): Productos Clase I, no estériles, ni con función de medición. Cuando proceda se consignará SI.

(2): Productos Clase I estériles y Productos Clase I con función de medición, Clase IIa, Clase IIb, o Clase III, e implantes activos. Cuando proceda se consignará el número del organismo notificado.

Fecha

Firma: